

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
 JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
 - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D. C., once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REAPARICIÓN DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2019 00363 00
Demandantes	CRISTIÁN JULIÁN MEDINA DÍAZ Y OTROS
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL
Asunto	OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE DECRETA LA PRACTICA DE UNA PRUEBA
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920190036300

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente, se observa a través de providencia de 31 de marzo de 2023 la Subsección C, de la Sección Tercera, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en sala unitaria, revocó la decisión adoptada por este despacho en materia de pruebas en la audiencia inicial de 21 de febrero de 2023.

En efecto, en aquella audiencia la parte actora solicitó - frente a la prueba consistente en allegar cotización de la prótesis que requiere el demandante - le fuera autorizado allegar una cotización elaborada por una empresa distinta a la que inicialmente señaló como eventual proveedora de la prótesis en cuestión, sin embargo, dicha solicitud fue negada, para lo cual el suscrito juez explicó que no se advertía una circunstancia sobreviniente que justificara acceder a lo solicitado por la parte demandante.

La parte demandante formuló recurso de apelación en contra de la anterior decisión el cual fue resuelto la Subsección C, de la Sección Tercera, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia de 31 de marzo de 2023, revocando la decisión impugnada, para en su lugar disponer ***“la práctica de la prueba (cotización) en cabeza del Centro ortopédico Alex Barraza SAS, a menos que se evidencie que no se trata de una sociedad con capacidad para emitir tal cotización”***

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 del CPACA, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por la Subsección C, Sección Tercera, del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia de 31 de marzo de 2023. En consecuencia,

SEGUNDO: SE DECRETA la práctica de la prueba solicitada por la parte demandante consistente en que se llegue con destino a este proceso – antes de la continuación de la audiencia de pruebas - **(cotización) de la prótesis del miembro inferior izquierdo del demandante, en cabeza del Centro ortopédico Álex Barraza SAS**, según lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: MANTENER como fecha para dar continuidad a la audiencia de pruebas el día **JUEVES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LAS 09:30 AM.**

CUARTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

diogenes.pulido@mindefensa.gov.co

diogenespulido64@hotmail.com

abogadolopez13@hotmail.com

pruebasjudicial@gmail.com

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

<p>JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA</p> <p>Por anotación en el estado No. 13 de fecha 12 de mayo de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.</p> <p>  GLADYS ROCÍO HURTADO SUÁREZ SECRETARÍA </p> <p>  </p>
